JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo las actividades de fortalecimiento del proceso misional de gestión y desarrollo, se han determinado contratar varios apoyos y profesionales que posean la idoneidad y/o experiencia necesaria que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la **OFICINA DE CONTRATACION** para que desarrollen el siguiente objeto igual: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO A EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ACOMPANAMIENTO PROFESIONAL TANTO EN LOS ASUNTOS QUE SON INHERENTES A LA MISMA COMO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION Y EN LOS DEMAS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN**".

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria General, al no existir al interior de la planta personal para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las mismas que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior y advirtiendo que existen contratos con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza las contrataciones antes referenciadas.

Dado en la ciudad de Floridablanca, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Decreto Delegación 0039 del 10 de enero de 2024

Proyectó: Diana Paola Rodriguez - Abg. CPS Oficina de Contratación
Revisó: Diana Milena Vila Flórez Jefe Oficina de Contratación